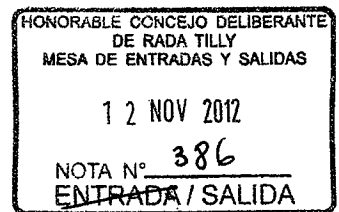


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2133/12
08 de Noviembre de 2012.-

ORDENANZA

VISTO:

La presentación efectuada por el Sindicato de Empleados Municipales de Rada Tilly, mediante Expediente N° 67962-S-2012; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del Visto el Sindicato de Empleados Municipales de Rada Tilly, solicita un espacio físico para la construcción de la Sede Gremial, nota suscripta por el señor Jorge Abraham en calidad de Secretario Gremial.

Que es factible realizar dicha construcción dentro del predio donde actualmente se encuentra el Corralón Municipal.

Que la Secretaria de Obras Particulares ha elaborado un croquis de ubicación para dicha construcción.

Que en fecha 03 de Octubre de 2012 la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales ha emitido dictamen haciendo lugar al pedido del Sindicato de Empleados Municipales de Rada Tilly.

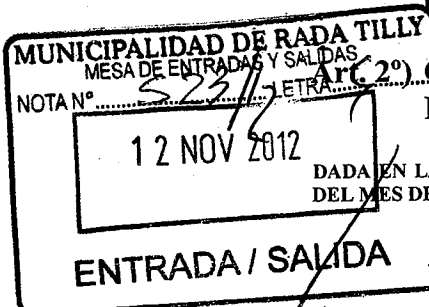
Que atendiendo las previsiones que deben tomarse a fin de asegurar el adecuado uso del predio y el cumplimiento de las obligaciones y normativas vigentes la Municipalidad de Rada Tilly suscribirá con el peticionante un Convenio de Autorización de Uso.

Que en razón de lo dispuesto en la Ley Provincial de Corporaciones Municipales, Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098) es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal la firma de estos Convenios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) Autorizar al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sindicato de Empleados Municipales de Rada Tilly, el Convenio de Autorización de Uso, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
12 NOV 2012
NOTA N° 386
ENTRADA/SALIDA

ANEXO
2133-17

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
FOLIO N°
1/4

CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO

En la ciudad de Rada Tilly, a los días del mes de de dos mil doce, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. **Luis Emilio JUNCOS**, DNI. N° 20.238.369, con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nro.94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra los Sres. Secretarios del Sindicato de Empleados Municipales Rada Tilly, el Sr. Jorge Abraham D.N.I. N° 11.929.041 en su carácter de Secretario General y el Sr. Gabriel Villamayor D.N.I. N° 16.363.928, Secretario Adjunto, con domicilio legal en Antártida Argentina N° 1088 de la ciudad de Rada Tilly, en adelante **EL PERMISIONARIO**, convienen en celebrar el presente convenio de autorización de uso, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO LA MUNICIPALIDAD hace entrega en forma precaria y gratuita del uso de un espacio público de aproximadamente 91 m², conforme la autorización dimanada de la Ordenanza Municipal N°, sancionada el de 2012; de acuerdo el croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

La presente Autorización de Uso no implica la habilitación ni la autorización para el funcionamiento de la Sede, las que deberán tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.-----

SEGUNDA: TÉRMINO. La presente autorización tendrá una duración de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovables automáticamente por idéntico período, mediante acuerdo de partes, esta renovación deberá ser ratificada por el Honorable Concejo Deliberante. Será condición indispensable para la renovación del presente el cumplimiento por parte de **EL PERMISIONARIO** a todas las obligaciones asumidas en el presente.-----

TERCERA: ESTADO Y AMPLITUD DEL PREDIO. EL PERMISIONARIO recibe de conformidad el espacio descrito en la cláusula primera, los cuales se entregan libres de ocupantes y en buen estado de conservación, a fin de destinarlo exclusivamente a la construcción de la Sede Gremial.-----

CUARTA: OBLIGACIONES EL PERMISIONARIO

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 523/12 LETRA G
12 NOV 2012
ENTRADA / SALIDA

EL PERMISIONARIO se obliga mantener limpio y en perfectas condiciones de higiene y seguridad el predio cedido.

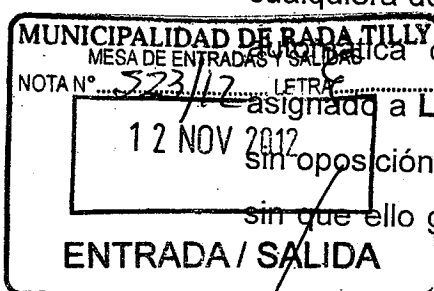
QUINTA: El uso del bien del dominio público objeto de este Convenio, será fiscalizado y controlado en forma permanente por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad.-----

SEXTA: El espacio del dominio público objeto del presente Convenio, deberá ser destinado, exclusivamente, conforme lo señalado en la cláusula primera ut supra, estándole expresamente prohibido a **EL PERMISIONARIO** darle otro fin que el allí fijado, quedando expresamente prohibido el cambio de destino para el cual se otorga el permiso sobre el predio referido, por parte de **EL PERMISIONARIO**.-----

SEPTIMA: A los fines pertinentes, **EL PERMISIONARIO** deberá constituir por su cuenta y cargo un Seguro de Responsabilidad Civil por todo el período por el que se le otorga el presente permiso, asumiendo la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pudieran sufrir las personas o cosas, como consecuencia del uso del predio y del escaparate, además de un seguro contra incendio; con endoso de ambas pólizas a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

OCTAVA: **LA MUNICIPALIDAD** no responderá por ningún daño ni perjuicio, que dentro del espacio objeto de esta Autorización de Uso que aquí se concede, se pudiera ocasionar a dependientes de **EL PERMISIONARIO** y/o a terceros, mientras se encuentre vigente el presente Convenio de Autorización de Uso, como así tampoco se encuentra obligada **LA MUNICIPALIDAD** respecto de **EL PERMISIONARIO**, de extender póliza de seguro alguno a su favor por el ejercicio de la tenencia del espacio que se le concede mediante la Cláusula Primera, ni de defenderla de terceros que pudieran disturbarla en un futuro.

NOVENA: El incumplimiento por parte de **EL PERMISIONARIO** de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, implicará la revocación de la Autorización de Uso, debiendo restituir el espacio asignado a **LA MUNICIPALIDAD** en forma inmediata, libre de ocupantes, sin oposición de terceros y en el mismo estado en que le fuera entregado, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación



alguna a su favor; todo ello, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la revocación señalada.-----

DÉCIMA: El espacio cuya tenencia se otorga de manera precaria y gratuita, debe ser restituido a **LA MUNICIPALIDAD** el día del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera. El predio se debe restituir con todas sus construcciones e instalaciones en buen estado, salvo el deterioro propio del uso y del paso del tiempo. En el supuesto que **EL PERMISIONARIO** no hiciera entrega del espacio e instalaciones dentro del plazo y en la forma aquí establecidas, **LA MUNICIPALIDAD** se halla facultada a su inmediata desocupación a través del procedimiento administrativo que entendiera, pudiera corresponder.---

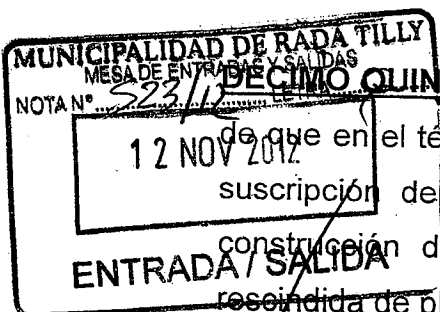
DÉCIMO PRIMERA: EL PERMISIONARIO, deberá acreditar, al momento de la efectiva devolución del predio permisionado, la no existencia de suma alguna en calidad de deuda por cualquier concepto que en virtud de la tenencia otorgada, haya asumido a su cargo.-----

DÉCIMO SEGUNDA: ADECUACION E INFRAESTRUCTURA. Los gastos que por cualquier concepto pudiera incurrir **EL PERMISIONARIO** en la realización de las tareas de acondicionamiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura necesaria para su utilización, conservación y desmantelamiento corren por su total y exclusiva cuenta.-----

DÉCIMO TERCERA: CONCESIÓN. **EL PERMISIONARIO** no podrá por ningún motivo ceder ni transferir el uso a terceros, en carácter de contratistas, concesionarios o beneficiarios para el usufructo del predio. Tal circunstancia habilitará la rescisión del contrato de parte de **LA MUNICIPALIDAD** en los términos de la cláusula décima.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN. El presente Convenio podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés o si lo requiriese una necesidad de orden público, debiendo comunicarlo con una antelación no menor de TREINTA (30) días, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de **EL PERMISIONARIO.-----**

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DE PLENO DERECHO. Para el supuesto de que en el término de NOVENTA (90) corridos, contados a partir de la suscripción de presente, **EL PERMISIONARIO** no hubiera iniciado la construcción de la Sede Gremial esta Autorización de Uso quedará rescindida de pleno derecho.-----





DÉCIMO SÉXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo 94 de esta ciudad de Rada Tilly LA **MUNICIPALIDAD**, y **EL PERMISIONARIO** en Antártida Argentina Nº 1088 de la ciudad de Rada Tilly.-----

DÉCIMO SEPTIMA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

